



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL ALVARO OBREGÓN II, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL C. ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y POR LA OTRA ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C. EN LO SUCESIVO "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.", REPRESENTADA POR PATRICIA CAROLINA ROMAN AYALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### 1- DE "EL CONALEP":

1.1 "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D. O. F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D. O. F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."

1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional; mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

1.3 Comparece en este acto representado por C. ING. RAÚL ENRIQUE SALAZARDÍAZ, en su carácter de Director del Plantel **ÁLVARO OBREGÓN II** del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de enero de año 2014, así como del "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o



**conalep**

- Suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores
- 1.4 Públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de Septiembre, número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Estado de México, C.P. 52147.
- 1.7 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle Rómulo O'Farril casi esquina con calzada las Águilas, s/n, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P.01710.
- 1.8 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.
- 2. DE "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.":**
- 2.1 Que es una sociedad ASOCIACION CIVIL, legalmente constituida, bajo la denominación ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C. de conformidad con CONTRATO DE LA SOCIEDAD CIVIL, de número 0099159, de fecha Nueve de Marzo del 2000 09. 03. 00 protocolizado o pasado formalizado ante el Notario Público o Corredor Público número 193 Lic. Pascual Alberto Orozco Garbay y debidamente registrada con número de folio mercantil 6716, y número de acta constitutiva 22,011 veintidós mil once (poner número de folio mercantil según como aparezca en el contrato social, escritura pública o póliza).
- 2.2 Que su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio a nombre y representación de la persona moral quien se lo confiere, acreditando su personalidad en términos del Poder General para pleitos y cobranzas Instrumento De Número Trece Mil Ochocientos Ochenta Y Siete, de fecha Veintisiete de Junio de Dos mil dieciséis 27 06.16 protocolizado ante el Notario Público o Corredor Público número 205 Lic. Arturo Adolfo Lorente Martínez, las cuales no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas o revocadas en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de EL CONALEP".



**conalep**

- a) Proporcionar a "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C." un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras de P. T. B. Informática, P. T. B. Asistente Directivo y P. T. B. Contabilidad, que se imparten, previa solicitud de "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C." para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.", como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C."
- e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C."
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.", debiendo "EL CONALEP" entregar a "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C." una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

**TERCERA.- "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C." se compromete a:**

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel realicen sus Prácticas Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en la calle Av. El Olivo número 114, colonia Lomas de Vista Hermosa, Cuajimalpa Ciudad de México, C.P. 05210
- b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.



**conalep**

- 2.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Av. El Olivo número 114, colonia Lomas de Vista Hermosa, Cuajimalpa Ciudad de México, C.P. 05210.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle Av. El Olivo número 114, colonia Lomas de Vista Hermosa, Cuajimalpa Ciudad de México, C.P. 05210.
- 2.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave [REDACTED]
  - Los comprobantes de domicilio deben ser recientes y a nombre de la persona moral (la empresa), mismo que no deberá ser mayor a dos meses anteriores de la fecha de vigencia o suscripción del acto jurídico en revisión, emitido por institución, entidad u organismo bancario y/o financiero, o recibos de pagos, servicios como: de telefonía, gas, luz, agua o análogo, el cual deberá ser concordante con los declara.
  - Copias legibles de las identificaciones oficiales vigentes de los firmantes por parte de la empresa vinculante.

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio.
- 3.2 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facilidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 3.3 Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y obligarse en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C." unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

**SEGUNDA.-** "EL CONALEP" se compromete a:



**conalep**

- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
- e) Proporcionará a los alumnos del CONALEP Plantel Álvaro Obregón II, el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel Álvaro Obregón II.
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar la cantidad de \$ 1,500.00 mensuales como apoyos económicos a los (as) prestadores de prácticas profesionales.
- i) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- j) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad Título Tercero, Capítulo IV y V las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep de fecha 14 (catorce) junio 2016 (dos mil dieciséis). Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.**

**CUARTA.-** Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. **"ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C."** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- II. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Prácticas Profesionales en **"ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C."**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C."**.



## conalep

Las partes convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.". En consecuencia y derivado de lo anterior, "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C." Manifiesta y conviene

que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.", por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

**QUINTA.-** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por "EL CONALEP" y "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C." y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y áreas de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA.-** Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO BFCGB, A.C.", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años que se contara a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL

Medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades de la parte para el presente instrumento.
- c. Haya sido divulgada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta ~~cláusula~~ ~~continuará~~ ~~vigente~~ ~~por~~ ~~tiempo~~ ~~indefinido~~, aún después de vencido el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio,



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

por lo tanto las partes conviene reconocerse mutuamente los derecho de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor.

En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" conviene que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día 04 de septiembre de dos mil diecisiete.

"EL CONALEP"  
**ALVARO BERSONI**

**ING. RAUL ENRIQUE SALAZAR DIAZ**  
DIRECTOR DEL PLANTEL

"ASOCIACION DE CONDOMINIOS MAGNO  
BFCGBA.C."

**PATRICIA CAROLINA ROMAN AYALA**  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGOS

**ELIA GARCIA GARCIA**  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN

**RECURSOS HUMANOS**